

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de Costas para su revisión. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 015

Cali, Enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE: SONIA PATRICIA AGUDELO TORRES
DEMANDADO: SILVIA CRISTINA RIVERA OROZCO

Al revisar el presente proceso EJECUTIVO DE COSTAS, encuentra el despacho que este adolece del siguiente requisito:

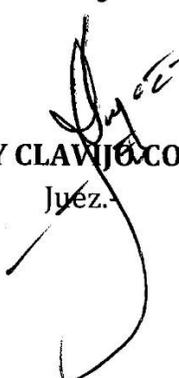
- a. No se aportó ninguna dirección, ni electrónica ni física, en donde la parte demandada pueda recibir notificaciones (Art. 6° Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.